



FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Fascetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Fascetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1897.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 32.

Secretaría general

En uso de las facultades que me confieren los artículos 41 al 43, ambos inclusive de la vigente ley de Caza de 16 de mayo de 1902, concedo autorización al Ayuntamiento de Vinuesa, para la colocación de cebos envenenados con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por dicho término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 3 de febrero de 1953,

El Gobernador interino,
TOMÁS CONESA.

278

CIRCULAR NÚM. 33.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda en el ganado existente en término municipal de Casarejos en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933. (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de sus dueños; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, mencionado término, y zona de inmunización, dicho término.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: Aislamiento de los enfermos y marca de los mismos, así como de los sanos, que hayan estado en contacto con ellos, se aconseja la vacunación de los animales receptibles, para evitar la difusión de la enfermedad, prohibiéndose la salida de los ganados aludidos de referido término, a excepción de aquellos animales, que vayan directamente al matadero, previa autorización de este Gobierno civil (Servicio provincial de Ganadería), suspensión de ferias y mercados y colocación en los lugares infectados de letreros, que digan «Glosopeda» y demás medidas señaladas en la circular de este Gobierno civil (Servicio provincial de Ganadería), inserta en el Boletín oficial de la provincia del día 9 de febrero último.

Se declarará extinguida la epizootia transecurridos veinticinco días después de la desaparición del último caso y practicada una rigurosa desinfección de todos los locales, enseres, abrevaderos, corrales, etc., utilizados por los animales enfermos.

Soria 31 de enero de 1953.

El Gobernador interino,
TOMÁS CONESA.

276

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de febrero próximo, lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941 (Boletín oficial del Estado número 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos Fuera de turno párrafo primero, Urgentes (apartado a) y Preferentes (apartado c), del citado artículo, serán las siguientes:

Mercancías «fuera de turno» por vagón completo

Containers frigoríficos. (Se clasificará en dicho turno el material que se solicite para su transporte en régimen de cargado o vacío, siempre que se hallen afectos a transportes de mercancías que tengan esta clasificación).

Cámaras y cubiertas.

Correspondencia de la Dirección general de Correos y Telecomunicación.

Dinamita y demás explosivos.

Aves.

Ganado vivo (asnal, caballo, cabrito, bovino, lanar, mular, porcino et cétera.)

Mercancías «Urgentes» por vagón completo

Abonos compuestos

Abonos orgánicos.

Abonos químicos o minerales.

Aceites comestibles.

Aceites de orujo y turbios de aceite.

Acidos grasos y oleína.

Almendra y avellana en cáscara y grano.

Aluminio
Anticriptogámicos
Antimonio.
Arroz.
Azúcar.
Azufre.
Carbones minerales sin ciclo permanente.
Carbón vegetal (cisco, picón, hebraj, orujo, etc.)
Cereales panificables (trigo, centeno, maíz, etc.)
Cinc.
Cobre.
Chatarra.
Electrodos.
Envases en general.
Fosfatos.
Harinas.
Hilazas.
Insecticidas.
Jabón común.
Lana.
Leche condensada.
Legumbres secas.
Leña.
Limonas.
Lingotes en general.
Maderas de entibar para minas. (La consignación será precisamente a Empresas o Sociedades mineras).
Mandarinas.
Maquinaria agrícola en general (incluido cribas para faenas agrícolas).
Material refractario manufacturado.
Materiales para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación de certificado de la Comisaría de Material Ferroviario al solicitar el material).
Mercurio.
Mostos concentrados.
Naranjas.
Orujos grasos.
Orujillo extractado.
Ovoides.
Patatas de consumo.
Pielas frescas y saladas, tanto de ganado vacuno como equino.
Piensos y forrajes (alpiste, bellotas, pulpa de remolacha, etc.).
Pimentón.
Piritas.
Plantas de vivero y sarmientos.
Pomelos.
Productos químicos (amoníaco anhídrido, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sosa cáustica, sulfato amónico, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Remolacha.
Semillas, excepto la de girasol.
Tabaco.
Tocino y manteca, (La panceta se clasificará en turno Ordinario).
Traviesas para ferrocarriles.
Zanahorias.
Mercancías «preferentes» por vagón completo
Aceites de algodón.
Aceites de coco, palmiste, soja y cacao (manteca).
Aceites lubricantes.
Acero y hierro redondos.
Algodón, algodón hilado y fioca.
Alquitrán.
Arcillas refractarias.
Asfaltos.
Azulejos.
Brea.
Cales (incluida la cal viva).
Cáñamo.
Cemento.
Ladrillos.
Madera en general (excepto la de entibar para minas, que es «urgente».
Material de fibrocemento (uralita, caolita, rocalla, jerecita, etc.).
Piedra de yeso para las fábricas de cemento.
Pizarra para techar.
Productos químicos (clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal).
Sal.
Sílice y arena silicea.
Tejas.
Tubería de gres.
Viguetas de hormigón.
Yesos y escayolas.
Art. 2.º Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación no se suspenderán las facturaciones en las siguientes mercancías:
a) POR VAGON COMPLETO
Transportes fúnebres.
Gasolina, petróleo, aceites minerales, lubricantes consignados a CAMP SA o expedidos por la misma y cisternas vacías de la misma entidad.
Leche.
Pescados y material particular vacío para su transporte.
Harinas panificables y saquerío para las mismas.
Cereales panificables y saquerío para los mismos.
Ganado de consumo, carnes frescas y material particular vacío para su transporte.

Carbón mineral.
 Huevos.
 Aceites comestibles, y envases para el mismo.
 Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjas y limones.
 Piensos.
 Transportes clasificados «Fuera de turno».
 Arroz.
 Legumbres secas.
 Azúcar.
 Transportes militares.
 Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.
 Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.
 Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus inspecciones.
 Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.
 Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.
 Tabaco en rama (verde)
 Carburo.
 Acido sulfúrico, nítrico y aguarrás en cisternas precisamente o en vagones particulares.
 Melazas.

b) AL DETALLE

En gran velocidad

Mercancías en régimen de equipajes.
 Géneros frescos (pescados, y mariscos, fruta fresca—las castañas, bellotas y demás frutas de cáscara dura no se considerarán como géneros frescos—legumbres, hortalizas, hielo, leche, mantequilla, levadura, huevos, quesos requesones y filetes de pescado salado, así como la salchicha blanca y encarnada, mortadela y butifarrón, siempre que a su facturación se declare embutido fresco).
 Envases de leche y jaulas para aves.
 Restos humanos que se envíen por orden de las Autoridades y ataúdes.
 Muebles usados.
 Paquetería y bultos hasta 20 kilos.
 Volatería.
 Alevines.
 Saquerío.
 Medicamentos y productos farmacéuticos.
 Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.
 Transporte de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles para el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.
 Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.
 Material apícola.
 Mostos concentrados con un peso máximo de 350 kilogramos por barril.

En pequeña velocidad

Huevos
 Leche condensada, desecada, maternizada y desecada ácida.

Saquerío para cereales panificables y harinas.
 Capachos para la molturación de aceitunas.
 Envases en general.
 Lonas para cubrir vagones.
 Medicamentos y productos farmacéuticos.
 Alcohol para los Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo.
 Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de curar gente).
 Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.
 Cloro líquido, siempre que vaya consignado a Corporaciones municipales o Empresas de aguas.
 Semillas.
 Piensos.
 Transportes militares.
 Muebles usados.
 Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.
 Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.
 Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus inspecciones.
 Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles para el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.
 Material telegráfico y telefónico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas Estaciones Telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes generales de Madrid).
 Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.
 Material apícola.
 Material para incubación y cría de polluelos.
 Herramientas agrícolas. Se considerarán incluidas en esta autorización las horcas de madera.
 Recambios para maquinaria agrícola.
 Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
 Acetileno.
 Oxígeno.
 Aceites lubricantes.
 Anticriptogámicos e insecticidas.
 Cubiertas y cámaras para bicicletas.
 Ferroaleaciones (previa indispensable presentación de orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).
 Mecha, dinamita, detonadores y encendedores de seguridad para detonador de mina.
 Plantas de vivero y sarmientos.
 Salvo en las Estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas Estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías al detalle por direcciones, es decir, limita-

das para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Art. 3.º Se tendrá muy en cuenta por las Estaciones de ferrocarril, antes de facturar el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

Art. 4.º La presente disposición surtirá efectos desde el día primero de febrero próximo, sustituyendo a la orden de 27 de septiembre de 1952 (*Boletín oficial del Estado* número 273), de 29 de septiembre de 1952, con las rectificaciones señaladas en las órdenes de 28 de octubre, 28 de noviembre y 29 de diciembre de 1952 (*Boletín oficial del Estado* números 305, 336, 1, de fechas 31 de octubre de 1952, 1 de diciembre de 1952 y 1 de enero de 1953, respectivamente.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid 30 de enero de 1953.—CARRERO.—Excmos. Sres.

(B. O. del E. del día 31 de E.)

Delegación de Cría Caballar de Burgos y Soria

DELEGACION DE SORIA

De acuerdo con la Junta de Inspección y Reconocimiento de Paradas Particulares Equinas de la provincia de Soria, queda autorizada la apertura de las aprobadas por la misma y para la próxima temporada de monta, a partir del día 20 de los corrientes, pudiendo actuar durante ciento cincuenta días, desde la expresada fecha, siempre que por parte de los paradistas que las atiendan se observe debidamente cuanto previene el vigente reglamento en lo que se refiere a su funcionamiento, sobre todo en lo que atañe a los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 18 e instrucciones complementarias, todo lo que ha de ser cumplimentado

adecuadamente y en los plazos prefijados.

Tocante al canon de cubrición, podrá regir el de 200 pesetas en metálico, de 1952, por hembra debidamente servida, y 50 kilogramos de cebada aprobada a instancia del representante del Sindicato provincial de Ganadería de expresada provincia, con las limitaciones, o aumentos que se vayan estimando pertinentes en cada caso particular durante la visita de Inspección y Reconocimiento de susodichas Paradas; pudiendo compensarse el canon de la especie citada, en metálico, y a los precios legales, para aquellas zonas en que no se recolecte indicado cereal.

Los sementales calificados de «Sobresaliente», a tenor de lo acordado en Acta de reunión de la Junta en 18 de diciembre próximo pasado, disfrutarán de libertad de canon de cubrición, como estímulo a los demás de los paradistas, en lo que concierne a la adquisición de sementales de tal categoría, con miras a la mejora de la producción equina y del bien particular, provincial y Nacional en definitiva.

Antes de dar comienzo al servicio de Paradas, deberá limpiarse, blanquearse y desinfectarse convenientemente los locales destinados para la actuación de las mismas.

Acordada por la Junta Superior de Fomento de la producción caballar, en sesión celebrada el día 15 del mencionado mes de febrero próximo pasado, según se comunica a esta Delegación por la Superioridad para que se exija el debido cumplimiento. La implantación de un Libro de reclamaciones que obrará en poder de cada Paradista particular y a disposición de los ganaderos que concurren a su Parada, al objeto de anotar las reclamaciones que éstos crean convenientes, se expone a continuación el modelo a que han de ajustarse los Libros de referencia:

(Cubierta)

ESTADO ESPAÑOL MINISTERIO DEL EJERCITO

SERVICIO DE CRÍA CABALLAR

Libro de reclamaciones

DELEGACIÓN DE CRÍA CABALLAR PROVINCIA DE.....

Parada particular de.....

Lugar de su emplazamiento.....

Ayuntamiento de.....

(Interior)

F E C H A			Texto de la reclamación
Día	Mes	Año	

Burgos 2 de febrero de 1953.—El Comandante Delegado, Miguel García Ortiz. 237

MINISTERIO DEL EJERCITO

Servicio de Cría Caballar

Provincia de Soria

PARADAS PARTICULARES

Año de 1953

RELACION de propietarios de las mismas, con expresión de la localidad en que desean instalar la Parada, durante la temporada de cubrición del expresado año

Número	Pueblos	Partido judicial	Nombre del propietario de la Parada	Nombre del semental	ESPECIE		Raza	Capa	Edad	Alzada	Calificación	Observaciones
					Ca-ballo	Asno						
1	Abejar.....	Soria.....	D. Balbino Torre Torre	Lucero.....	1		País.....	Cast.....	4	1'51	B	Años anteriores.
				Plutón.....	1		País.....	Calz. prop.....	6	1'64	B	
				Montañés.....	1	1	C.....	Negra.....	14	1'45	B	
				Navarro.....	1		País.....	Tor. rod.....	18	1'48	B	
				Aragónés.....	1		País.....	Tor. osc.....	9	1'46	B	
				Arrogante.....	1		C.....	Negra.....	3	1'45	B	
2	Agreda.....	Agreda.....	D. Félix Campos Gil.....	Lucero.....	1		Perch.....	Negra.....	8	1'75	B	Años anteriores.
				Arrogante.....	1	1	C.....	Negra.....	10	1'42	B	
				Perico.....	1		Tor-rod.....	C.....	12	1'52	B	
				Careto.....	1		Bing.....	Cast.....	6	1'56	B	
				Chato.....	1	1	C.....	Negra.....	4	1'42	B	
				Exprés.....	1	1	C.....	Negra.....	5	1'45	B	
3	Agreda.....	Agreda.....	D. Jesús Campos Gil.....	Campagiro.....	1		B.....	Alaz.....	8	1'65	B	Años anteriores.
				Arley.....	1		B.....	Cast.....	12	1'62	B	
				Caliche.....	1	1	C.....	Negra.....	13	1'42	B	
				Cordobés.....	1	1	C.....	Tor. rod.....	9	1'51	B	
4	Alcubilla de Avellana «Privada» «Nueva» (Coto Redondo de Zayas de Báscones) ..	Burgo de Osma	D. Bruno Mesa Fernández.....	Burgalés.....	1		C.....	Neg. pec.....	4	1'43	B	Primera monta.
5	Almarza.....	Soria.....	D. Pedro Gutiérrez Pérez.....	Barbella.....	1		B.....	Alaz. tos.....	10	1'68	B	Años anteriores.
				Careto.....	1		B.....	Alaz. tos.....	10	1'56	B	
				Charol.....	1	1	C.....	Neg. mat.....	7	1'44	B	
				Tamarite.....	1		C.....	Neg. pasa.....	9	1'45	B	
				Galán.....	1		C.....	Neg. pasa.....	5	1'41	B	
				Canario.....	1		C.....	Neg. mate.....	9	1'44	B	
6	Almenar.....	Soria.....	D. Leandro Gómez García.....	Moro.....	1		Perch.....	Negra.....	8	1'70	B	Años anteriores.
				Noble.....	1		B.....	Alaz.....	19	1'56	B	
				Brillante.....	1	1	B.....	Alaz. p. v.....	13	1'62	B	
				Tedy.....	1		A.....	Cast.....	12	1'58	B	
				Torete.....	1	1	C.....	Negra.....	20	1'49	B	
				Zamorano.....	1		C.....	Negra.....	20	1'48	B	
				Mallorca.....	1	2	2.....	Tord.....	13	1'47	B	
				Alegre.....	1	2	2.....	Negra.....	10	1'48	B	
				Aragónés.....	1		Arag.....	P. rata.....	8	1'41	B	
				Catalán.....	1	1	C.....	Negra.....	6	1'50	B	
				7	Arévalo «Nueva» (En régimen de libertad, en dehesa).....	Soria.....	Alcaldía de Arévalo.....	Morito.....	1		»	
8	Barriomartín.....	Soria.....	D. Esteban Gómez Pérez.....	Navarro.....	1		H. B.....	Tor. osc.....	4	1'51	B	Años anteriores.
9	Berlanga de Duero.....	Almazán.....	D.ª Elisa Laseca Laseca.....	Rataplán.....	1		Esp.....	Cast.....	13	1'48	R	Años anteriores.
				Alí.....	1	1	C.....	Negra.....	9	1'46	B	
				Mohamed.....	1		C.....	Negra pec.....	14	1'44	B	
				Burgalés.....	1	2	2.....	Negra.....	6	1'46	B	
				Luki.....	1		Perch-B.....	Alaz.....	4	1'68	B	
10	Bordejé.....	Almazán.....	D. Agapito Lapeña Lapeña.....	Brillante.....	1		País.....	Negra.....	8	1'57	B	Años anteriores.
				Receja.....	1		País.....	Cas. osc.....	14	1'50	B	
				Aragónés.....	1	1	Areg.....	Negra.....	13	1'53	B	
				Tranquilo.....	1		País.....	Negra.....	7	1'46	B	
				Alegre.....	1		C.....	Negra pec.....	8	1'48	B	
				Cuentero.....	1	1	Arg.....	Negra pec.....	4	1'54	B	
				11	Buitrago.....	Soria.....	Viuda de Eusebio Laseca.....	Barbián.....	1		P. B.....	
Hidroavión.....	1		País p.....	Ruano.....	12	1'60	B					
Zamorano.....	1	1	País.....	Negro.....	15	1'40	B					
Perdiguero.....	1		And.....	Tordo.....	6	1'45	B					
Cantaor.....	1		And.....	Tordo.....	6	1'46	B					
Hípico.....	1	1	C. país.....	Negra.....	5	1'46	B					
Francés.....	1	1	País.....	Negra.....	4	1'44	B					
12	Covaleda «Nueva».....	Soria.....	D. Vicente Miguel Altelarrea.....	»	1		»	»	»	»	»	A adquirir.
13	Gallinero «Nueva» (En régimen de libertad, en dehesa).....	Soria.....	Alcaldía de Gallinero.....	Moro.....	1		Indefinida.....	Negra.....	»	1'53	B	Incontrolada hasta ahora.
				Dorado.....	1		Indefinida.....	Alaz.....	»	1'50	B	
14	Gómara.....	Soria.....	Martín Gonzalo Lorenzo.....	Sultán.....	1		C. B.....	Negra.....	8	1'64	B	Años anteriores.
				Catalán.....	1	1	C.....	Negra.....	6	1'48	B	
				Navarro.....	1		C.....	Negra.....	7	1'55	B	
				Zamorano.....	1		Z.....	Negra.....	6	1'57	B	
				Campanero.....	1		Z.....	Negra.....	4	1'58	B	
15	Hinojosa de la Sierra.....	Soria.....	D. Joaquín González de Gregorio y Martínez de Tejada. Conde de La Puebla de Valverde.....	Robert.....	1		P. B.....	Ruana.....	11	1'72	S	Años anteriores.
				Catalán.....	1	1	C.....	Negra.....	8	1'49	B	
				Navarro.....	1	1	C.....	Negra.....	7	1'42	B	
				Compadrito.....	1		P. B.....	Negra.....	4	1'60	B	
				Manolite.....	1		Poney.....	Cazb.....	18	1'42	B	
				Rey.....	1	1	Cal. cl.....	País.....	8	1'50	B	
				Campechano.....	1	1	Neg. brg.....	C.....	9	1'53	B	
16	Langa de Duero.....	Burgos de Osma	D. Maximiano Apricio.....	Bonito.....	1		B.....	Alaz.....	12	1'51	B	Años anteriores.
				Arbolón.....	1		B.....	Tor. clal.....	12	1'60	B	
				Lucero.....	1		Esp.....	Negra.....	11	1'50	B	
				Navarro.....	1	1	C.....	Tor. emp.....	7	1'45	B	
				Legionario.....	1		C.....	Cárdena.....	5	1'49	B	
				Alcaldeño.....	1		C.....	Cárdena.....	13	1'45	B	
				Canario.....	1		C.....	Negra. mo.....	6	1'43	B	

Número...	Pueblos	Partido judicial	Nombre del propietario de la Parada	Nombre del semental	ESPECIE		Raza	Capa	Edad	Alzada	Calificación	Observaciones	
					Ca-ballo	Asno							
17	Medinaceli	Medinaceli ..	D. Ildefonso Mez Cabra.....	Charol..... Faraón..... Catalán..... Manolete.....	1 1 1 1	1 1 1 1	Burg..... C..... País..... País.....	Negra..... Negra car..... Negra car..... Negra car.....	13 14 14 7	1'64 1'58 1'63 1'45	B B B B	Años anteriores.	
18	Montenegro de Cameros	Soria	D. Pedro Iriondo y García de Vinuesa.....	Rubí..... Lucero..... Brillante.....	1 1 1		B..... B..... B.....	Cast..... Negra alz..... Alaz.....	5 14 10	1'60 1'46 1'50	B B B	Años anteriores.	
19	Morón de Almazán.....	Almazán	D. Julio Gómez Millán.....	Romero..... Vivi..... Tozudo..... Marcellán..... Catalán..... Pequeral..... Francés.....	1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1	Perch..... Buig..... País..... C..... C..... Z..... C.....	Tordo..... Alaz..... Tordo..... Neg. pec..... Neg. pec..... Neg. pec..... Neg. pec.....	11 6 11 17 6 4 3	1'56 1'46 1'47 1'52 1'49 1'50 1'55	B B B B B B B	Años anteriores. Nuevo.	
20	Oncala.....	Agreda	D. José de Pablo Jiménez....	Castillo..... Cordobés..... Moro..... Corosco..... Macho.....	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	Esp..... And..... B. P..... C..... C.....	Cast..... Cast..... Neg. sab..... Neg. sab..... Rucia.....	7 4 8 7 7	1'40 1'55 1'60 1'40 1'35	B R R	Años anteriores. Nuevo.	
21	Pinar Grande «Granja» (Duruelo). (Nueva, en régimen de libertad).	Soria	D. Marcelino Hernando y otros tres	Romero.....	1		H. B.....	Oocra.....	5	1'51		Incontrolada hasta ahora.	
22	Pozalmuro.....	Agreda	D. Guillermo Laseca Ruiz....	Pegaso..... Talgo..... Exprés..... Hortelano.....	1 1 1 1	1 1 1 1	Hol..... C..... C..... C.....	Overa..... Negra..... Negra..... Torda.....	5 12 9	1'50 1'50 1'49	B R	Años anteriores. Nuevo.	
23	San Esteban de Gormaz	Burgo de Osma	D. Alberto Herrero Gil.....	Morito..... Zig-Zag..... Alavés..... Rayo.....	1 1 1 1	1 1 1 1	H. B..... Z..... H. B..... Negra.....	Negra..... Negra..... Cas. osc..... Z.....	8 7 4 5	1'60 1'43 1'51 1'37	B	Años anteriores. Nuevo.	
24	Serón de Nágima	Almazán	D. Teófilo Martínez Martínez.	Brillante..... Caporal..... Artillero..... Faraón..... Litri.....	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	Poney..... C..... C..... H. B..... C.....	Alaz..... C..... Negra..... Negra..... Car. osc.....	7 10 11 11 3	1'52 1'49 1'55 1'53 1'49	B B B B	Años anteriores. Nuevo.	
25	Soria.....	Soria	D. Manuel García Muñoz....	Volado..... Islero..... Gallardo..... Bailaor.....	1 1 1 1	1 1 1 1	Poney..... Cast..... Cast..... Cast.....	Alaz..... Tor. osc..... Tor. rod..... Cast. oc.....	3 4 5 4	1'46 1'53 1'47 1'45	B B B B	Primera monta. Años anteriores.	
26	Soria «Finca Borque» (Nueva y Privada)...	Soria	D. Jesús Borque Guillén.....	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»
27	Soria «Nueva» «Finca La Salma»	Soria	D. Ignacio Carrascosa	Aleña II..... Perico.....	1 1	1 1	P. B..... Cast.....	Cast..... Tor. osc.....	3 16	1'61 1'52		Primera monta. Renovación.	
28	Tejado.....	Soria	D. José Rodríguez Gandúl....	Oliabo..... Generoso..... Platero..... Francés.....	1 1 1 1	1 1 1 1	H. B..... C. Viel..... C.-L..... C.-Vich.....	Neg. alz..... Neg. pec..... Card..... Neg. aza.....	10 7 9 9	1'48 1'53 1'50 1'52	B B B B	Años anteriores.	
29	Torrearevalo. (Nueva, en régimen de libertad en dehesa).....	Soria	Alcaldía de Torrearevalo	Lucero.....	1		Indef.....	Cast.....	6	1'49		Incontrolada hasta ahora.	
30	Utrilla.....	Medinaceli ..	D. Pedro Renieblas Cano.....	Alegre..... Gallardo..... Cárdeno..... Catalán.....	1 1 1 1	1 1 1 1	B..... Vich..... Vich..... Vich.....	Neg. alz..... Neg. alz..... Tordo..... Negra.....	9 9 6 5	1'63 1'50 1'50 1'49	B B	Años anteriores. Nuevo.	
31	Valdenarros.....	Burgo de Osma	D. Antonio Madurga García..	Chato..... Caracol..... Moro..... Catalán.....	1 1 1 1	1 1 1 1	P. B..... C..... País..... »	Alaz..... Negra..... Negra..... Negra.....	9 7 7 9	1'48 1'45 1'50 1'44	B B	Nuevo. Incontrolada hasta ahora.	
32	Ventosa la Sierra. (Nueva, en régimen de libertad en dehesa).....	Burgo de Osma	»	Perico.....	1		Indef.....	Negra.....	4	1'53		Incontrolada hasta ahora.	
33	Villar del Río.....	Soria.....	D. Nicasio Martínez Martínez.	Torete..... Catalán..... Tormenta..... Platero..... Coral..... Bretón..... Alegre.....	1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1	And..... C..... Ceruz..... País..... L..... B..... País.....	Ruc. osc..... Negra..... Negra..... Neg. ma..... Rucio..... Alz. tos..... Cast.....	10 9 9 9 4 4 3	1'45 1'42 1'44 1'47 1'45 1'45 1'38	R B B B B	Años anteriores. Nuevo.	
34	Yelo.....	Medinaceli....	D. Ildefonso Martínez Cabra.	Legionario .. Zamorano	1 1	1 1	País..... Z.....	Negra..... Negra.....	16 9	1'46 1'45		Años anteriores.	
35	Yelo.....	Medinaceli....	D. Rufino Sanz Ramos.....	Pamplonés .. Americano .. Lucero	1 1 1	1 1 1	País..... Z-L..... P. B. bug..... C.....	Negra..... Negra..... Bugalaz..... Negra.....	12 6 3 8	1'50 1'48 1'50 1'42	R B	Años anteriores. Nuevo.	
36	Almarza.....	Soria.....	D. Pedro Gutiérrez P. Pinay.	Pinay	1	1	C.....	N. P. bul.....	3	1'45		Primera monta.	
Sumas totales.....					58	87							

NOTAS. - Se ruega a todas las autoridades y público en general, que cualquier otra actuación que no sea la de los sementales que figuran como provisionalmente aprobados en la precedente relación, o de los que en su día, y por aumento conveniente de efectivos en paradas puedan los paradistas justificar su funcionamiento, mediante comunicación acreditativa expedida por esta Delegación de Cría Caballar de Burgos y Soria, de haber sido aprobados por la Junta de Inspección y Reconocimiento de Paradas Particulares Equinas sea denunciada como clandestina en bien de la equina producción, a la citada Delegación, que tiene sus oficinas en el Cuartel de Sementales, paseo de La Quinta, ciudad de Burgos.

Aún para los sementales relacionados deberán tener en cuenta los paradistas de las mismas cuanto verbalmente se les comunicó con motivo de la última inspección y reconocimiento de paradas.

Se les recomienda del mismo modo la lectura de la circular de esta Delegación, inserta en el Boletín oficial de la provincia núm. 258, de 12 de noviembre de 1952, relativa al Registro-matrícula (Stud Book Español).

Deberán colocar todos la plancha o cartel con la reglamentaria inscripción: «Parada particular aprobada».

Burgos 20 de enero de 1953. - El Comandante Delegado, Miguel García Ortiz.